



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01096 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, PARA QUE FORME PARTE DEL PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

Se incorpora al expediente solicitud remitida por la apoderada de la entidad demandante –FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-FEPEP, informando sobre la admisión del trámite de insolvencia solicitado por el aquí demandado CARLOS MARIO SALDARRIAGA BEDOYA ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

Posteriormente, fue remitido por parte de la Sala Administrativa información sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado **05001 40 03 002-20221-01309**, con relación a la liquidación patrimonial y los efectos de la providencia de apertura, establece el numeral 7 del artículo 565 ibídem:

"La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial."

En razón a lo anterior, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para que forme parte del PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, que allí se adelanta con radicado **2021-01309**.

Se informa que en el presente proceso a la fecha no hay medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268a85cbe3df8c4c698bf768251d0ba51ffd25a8c2038be4ba6d4148088f81de**

Documento generado en 21/10/2022 11:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>